**Decreto Nº 1021**

Bolívar, 08 de julio de 2020.-

**VISTO:**

El expediente N° 4013-325/20 y la necesidad de abonar los gastos para la adquisición de un freezer personal para laboratorio y una heladera y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 ($233.894,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de compra de un freezer personal para laboratorio y una heladera es de Pesos seiscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres con 98/100 ($ 634.153,98).

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 10° Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”.*

Que la Sociedad Proveedora resulta ser RIGHI GABRIEL CESAR CUIT 20-14134134-1;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de un freezer personal para laboratorio y una heladera a RIGHI GABRIEL CESAR CUIT 20-14134134-1 por la suma de Pesos seiscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres con 98/100 ($ 634.153,98);

**Artículo 2º:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- 33- Programa de Prevención de Coronavirus COVID -19 del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**María estela jofre SR. MARCOS EMILIO PISANO**

SecretariA de salud INTENDENTE MUNICIPAL